

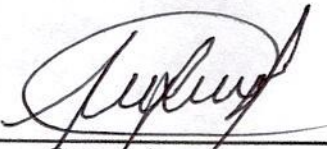
Instituto de Recreación y Deporte de Cimitarra INDERCIM



NOMBRE CONTRATISTA	CONTRATO No.
SILVIA ALEJANDRA REYES SILVA	004-2026

LISTA CHEQUEO CONTRATOS PRESTACION SERVICIOS

EL ORDEN DE LOS DOCUMENTOS ES DE ARRIBA HACIA HACIA ABAJO	CUMPLE	
	SI	NO
INFORME DE SUPERVISIÓN MENSUAL	X	
INFORME EJECUCION DE ACTIVIDADES, CON SU RESPECTIVO REGISTRO FOTOGRÁFICO Y PLANILLAS	X	
PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL DETALLADA Y COPIA DE RECIBO PAGO (debe corresponder al periodo de ejecución)	X	
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y RECIBO DE PAGO Original y Copia	X	
CERTIFICACIÓN BANCARIA (SOLA PARA LA PRIMERA CUENTA)		N/A
COPIA DEL ACTA DE INICIO (SOLO PARA PRIMERA CUENTA O HACER VERIFICACION DE ELLA)		N/A
DOCUMENTO SOPORTE A NO OBLIGADOS (impreso original) O FACTURA ELECTRONICA (ENVIAR AL CORREO)	X	
COPIA DE LA POLIZA Y SOPORTES DE PAGO (SOLO SI APLICA)		N/A
OTROS SI (EN CASO DE REQUERIRSE)	X	

Aprobo: 
Supervisor

Valido: JAIR ORTIZ
Profesional Universitario INDERCIM

**INFORME DE SUPERVISION No. 4**

Página 1 de 7

Contrato de Prestación de Servicios N°. 004-2026

Fecha de Suscripción	15 de enero de 2026
Objeto Contratado	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE CIMITARRA 2026
Contratante	INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CIMITARRA - INDERCIM NIT 901.359.630-0
Contratista	SILVIA ALEJANDRA REYES SILVA C.C 37.901.770 de San Gil
Supervisor	JOSÉ IGNACIO ZAPATA OSORIO C.C. 17. 588.712 de Arauca, Arauca.
Oficina Gestora	Dirección General
Valor del Contrato	Diecinueve millones Cuatrecientos mil pesos M/CTE (\$19.400.000,00)
Valor de adición	Nuevo millones setecientos mil pesos M/CTE (\$9.700.000)
Valor total del contrato	Veintinueve millones cien mil pesos M/CTE \$ 29.100.000
No. CDP y fecha	26000003 DEL 14 DE ENERO 2026
No. RP y Fecha	26000004 DEL 16 DE ENERO 2026
No. CDP ADICION	26000063 DEL 11 DE MAYO DE 2026
No RP ADICION	26000092 DEL 11 DE MAYO DE 2026
Plazo del Contrato	CUATRO (4) MESES
Adicion	DOS (2) MESES
Plazo total del contrato	SEIS (6) MESES
Fecha de Inicio	Desde el 16 de enero 2026
Fecha de Terminación Inicial	Hasta el 15 de mayo de 2026
Fecha de Terminación Final	Hasta el 15 de julio de 2026

DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Periodo Cotización	Del 01 de mayo de 2026 al 31 de mayo de 2026
I.B.C.	\$ 6.000.000

N°. Planilla: 36963550 (MAYO 2026)	Fecha de Pago	Valor Pagado
Salud (EPS-NUEVA EPS)	25 de mayo de 2026	\$ 750.000
Pensión (Porvenir)	25 de mayo de 2026	\$ 960.000
Riesgos Laborales (POSITIVA)	25 de mayo de 2026	\$ 31.400
	TOTAL	\$ 1.741.400

GENERALIDADES Y OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Actualmente el Instituto en su proceso de mejoramiento continuo considera que es de importancia dar el cumplimiento a las orientaciones establecidas, en donde se pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional en la cual se ve reflejado en el servicio prestado para dar cumplimiento en forma puntual tareas que son específicas.

Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Cimitarra - Santander, Carrera 5 con Calle 11
gerencia@indercim.gov.co
[página web - www.indercim.gov.co](http://www.indercim.gov.co)



INFORME DE SUPERVISION No. 4

Página 2 de 7

Por esta razón, el Directora del INDERCIM dentro de su nivel constitucional y legal tiene la obligación de Desarrollar el Sistema Financiero del Instituto, garantizando con eficiencia y eficacia los recursos económicos necesarios para la financiación del Plan de Desarrollo Municipal, los gastos para el normal funcionamiento del Instituto de Recreación y Deportes de Cimitarra.

Para lograr lo anteriormente descrito el Director del INDERCIM, vio la necesidad de contratar una persona que preste las siguientes actividades:

En desarrollo de lo pactado el contratista se compromete con el INDERCIM a:

1. Prestar los servicios de asesoría jurídica en el área de contratación estatal, revisando y apoyando las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractuales de los procesos adelantados por el INDERCIM, en cumplimiento del ordenamiento legal señalado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementaria.
2. Apoyar y asesorar jurídicamente a la dirección general de INDERCIM, en todos los asuntos relacionados con la contratación estatal.
3. Apoyar la revisión de los actos administrativos, minutas y modelos contractuales para los procesos de selección objetiva de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el manual de contratación.
4. Apoyar en la proyección y revisión de las respuestas que en su defecto se haga a las observaciones que se formulen y presente a los documentos de selección objetiva tales como prepliegos, pliegos e informes de evaluación.
5. Asesorar y elaborar los documentos y actos administrativos requeridos dentro de del proceso de gestión jurídica y contractual.
6. Proyectar respuesta a derechos de petición, requerimientos y demás actuaciones administrativas propias del área.
7. Proyección, elaboración y revisión de oficios, acciones de tutela y requerimientos de entes de control.
8. Proyectar evaluaciones jurídicas de los diferentes de procesos de selección adelantados por INDERCIM.
9. Capacitar a los funcionarios del Instituto de recreación y deportes (INDERCIM), en temas relacionados con la contratación estatal, situaciones administrativas, derechos de petición, todo lo demás relacionado con el objeto contractual.
10. La demás que designe el supervisor de conformidad con el objeto contractual.
11. La contratista realiza respuesta a entes de control, respecto de requerimientos.

En consecuencia se hizo necesaria la contratación toda vez que en la Planta de Cargo del Instituto de Recreación y Deporte de Cimitarra - INDERCIM, no cuenta con personal vinculada suficiente para la operación de estas actividades que se requieren en el Instituto.

DATOS DEL SUPERVISOR

Nombre	JOSÉ IGNACIO ZAPATA OSORIO
Identificación	C.C. 17.588.712 de Arauca, Arauca.
Cargo	Director General

FECHA DE REPORTE

Cimitarra - Santander, Carrera 5 con Calle 11
gerencia@indercim.gov.co
[pagina web - www.indercim.gov.co](http://pagina.web-www.indercim.gov.co)



INFORME DE SUPERVISION No. 4

Página 3 de 7

Fecha de Elaboración del Informe 26 de MAYO de 2026

OBJETIVO DE LA SUPERVISIÓN

- Hacer supervisión y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios en cuanto a las funciones propias del Contratista según lo referido dentro de este.
- Formular recomendaciones técnicas, las cuales generen soluciones definitivas y propicien que el vínculo contractual existente entre el Contratista y el Ente Territorial se ejecute en buenos términos.

AVANCE DEL CONTRATO

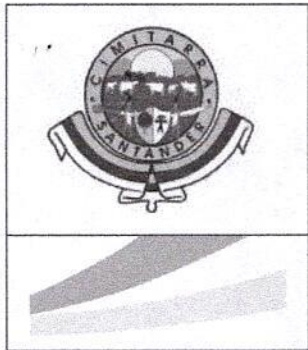
Avance Técnico 66,67%
Avance Financiero 50.00%

ACTIVIDADES EJECUTADAS

A lo largo del periodo del presente Informe de Supervisión se pudo verificar que el contratista cumplió cabalmente con las actividades dentro del periodo de ejecución del 16 abril al 15 de mayo 2026, estipuladas dentro del Contrato suscrito entre las partes:

- 1- La contratista presto los servicios de asesoría jurídica en el área de contratación estatal, revisando y apoyando las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractuales de los procesos de prestación de servicios y de selección.
- 2- La contratista elaboro los documentos correspondientes a la etapa precontractual, contractuales y pos-contractuales de los procesos de selección.
- 3- La contratista brindo asesoría jurídicamente a la dirección general de INDERCIM, en todos los asuntos relacionados con la contratación estatal.
- 4- La contratista realizo revisión de los actos administrativos, minutas y modelos contractuales para los procesos de selección objetiva de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el manual de contratación.
- 5- La contratista realiza asesoría a derechos de petición y peticiones que han sido presentados en la entidad.
- 6- La contratista asesoro y elaboro los documentos y actos administrativos requeridos por es señor Director.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



INFORME DE SUPERVISION No. 4

Página 4 de 7

RESOLUCIÓN 015 DE 2025 - ...



RESOLUCIÓN XXX DE 2026
(24 de abril del 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE COMO HÁBIL EL DÍA VIERNES 24 DE ABRIL DEL 2026 PARA EFECTOS EXCEPCIONALES DEL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE CIMITARRA.

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, la ley 617 de 2000, la ley 715 de 2001, el decreto 111 de 1996, y el y Acuerdo 151 de 2019 – POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE CIMITARRA INDERCIM y las demás normas rectoras y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de [...] descentralización, delegación y desconcentración de funciones". Este principio constitucional reconoce la autonomía de las entidades públicas, por lo que INDERCIM cuenta con autonomía administrativa para organizar sus trámites internos, incluyendo la habilitación de días hábiles excepcionales para la contratación estatal.
2. Que el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal establece que, en los plazos que se señalen en días, "se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario". Dicha disposición permite excluir los días no hábiles del cómputo de términos, lo cual fundamenta la posibilidad de ajustar los calendarios de oferta y adjudicación cuando uno de esos días sea sábado o feriado.

3. Que el artículo 121 del Código General del Proceso consagra el principio de celeridad procesal, estableciendo que la duración del proceso en primera instancia no debe superar el año. Aunque referido a procedimientos judiciales, este criterio refuerza la necesidad de actuar con prontitud en la función pública, motivando medidas como la extensión de la habilitación de días para la contratación.

Que la Ley 80 de 1993 y Ley 1141 de 2010, consagran el principio de celeridad procesal, estableciendo que la duración del proceso en primera instancia no debe superar el año. Aunque referido a procedimientos judiciales, este criterio refuerza la necesidad de actuar con prontitud en la función pública, motivando medidas como la extensión de la habilitación de días para la contratación.

5. AVISO MYPIME...docx



AVISO DE LIMITACION A MIPYME Página 2 de 2

AVISO DE LIMITACION A MIPYME PROCESO No MC-02-2026

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SITIO DENOMINADO CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA PRADOS DE OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA"

Instituto de Recreación y Deportes de Cimitarra INDERCIM en cumplimiento de lo previsto en el numeral 3, 4 y parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 estableció como fecha máxima para presentar la solicitud de limitación de la convocatoria a MIPymes con domicilio en el municipio de ejecución del contrato, dentro del proceso de Mínima cuantía N° MC-02-2026 hasta el día 22/04/2026 9:00:00 AM

Revisado el proceso se encontró que se recibieron un total de DOS (02) solicitudes de limitación a MIPymes, tal como se establece en el siguiente cuadro:

DATOS DEL SOLICITANTE	FECHA Y HORA DE SOLICITUD	SOLICITUD EN TIEMPO	SOLICITUD DENTRO DEL TIEMPO
GLOBAL INVERSIONES INW S.A.S	21/04/2026 6:52 PM	SOLICITUD DENTRO DEL TIEMPO	SOLICITUD DENTRO DEL TIEMPO
INDUSTRIAS DEL CARIBE S.A.S	21/04/2026 6:37 PM	SOLICITUD DENTRO DEL TIEMPO	SOLICITUD DENTRO DEL TIEMPO

De acuerdo al cuadro anterior, se procedió a realizar la verificación de los requisitos para limitar la participación a los procesos de contratación a MIPymes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

DATOS DEL SOLICITANTE	TAMAÑO EMPRESARIAL	DOMICILIO MÍNIMO UN AÑO DE EXISTENCIA	OBJETO SOCIAL SIMILAR AL OBJETO A CONTRATAR
GLOBAL INVERSIONES INW S.A.S	MICRO EMPRESA	CIMITARRA	CUMPLE
INDUSTRIAS DEL CARIBE S.A.S	MICRO EMPRESA	CIMITARRA	CUMPLE

Una vez verificados los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se puede evidenciar SE CUMPLE el requisito de procedibilidad para emitir convocatoria a MIPymes de recibir por lo menos dos solicitudes dentro del plazo de traslado de la instancia pública a la recepción de manifestaciones de la intención de contratar.

RESOLUCIÓN 015 DE 2025 - ...



RESOLUCIÓN XXX DE 2026
(24 de abril del 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE COMO HÁBIL EL DÍA VIERNES 24 DE ABRIL DEL 2026 PARA EFECTOS EXCEPCIONALES DEL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE CIMITARRA.

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, la ley 617 de 2000, la ley 715 de 2001, el decreto 111 de 1996, y el y Acuerdo 151 de 2019 – POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE CIMITARRA INDERCIM y las demás normas rectoras y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de [...] descentralización, delegación y desconcentración de funciones". Este principio constitucional reconoce la autonomía de las entidades públicas, por lo que INDERCIM cuenta con autonomía administrativa para organizar sus trámites internos, incluyendo la habilitación de días hábiles excepcionales para la contratación estatal.
2. Que el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal establece que, en los plazos que se señalen en días, "se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario". Dicha disposición permite excluir los días no hábiles del cómputo de términos, lo cual fundamenta la posibilidad de ajustar los calendarios de oferta y adjudicación cuando uno de esos días sea sábado o feriado.

3. Que el artículo 121 del Código General del Proceso consagra el principio de celeridad procesal, estableciendo que la duración del proceso en primera instancia no debe superar el año. Aunque referido a procedimientos judiciales, este criterio refuerza la necesidad de actuar con prontitud en la función pública, motivando medidas como la extensión de la habilitación de días para la contratación.

Que la Ley 80 de 1993 y Ley 1141 de 2010, consagran el principio de celeridad procesal, estableciendo que la duración del proceso en primera instancia no debe superar el año. Aunque referido a procedimientos judiciales, este criterio refuerza la necesidad de actuar con prontitud en la función pública, motivando medidas como la extensión de la habilitación de días para la contratación.

INVITACION SACUDETE 202...



ESTUDIO PRELIMINAR PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION 2026 Página 1 de 12

INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA - INDERCIM

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

OBJETO:

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SITIO DENOMINADO CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA PRADOS DE OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA".

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de la contratación a realizar es la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE M/CTE (\$49.000.000,00)

PLAZO DEL CONTRATO:
01 MES

CIMITARRA, 17 DE ABRIL DE 2026

OBJETO
EL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE



INFORME DE SUPERVISION No. 4

Página 6 de 7

ESTUDIOS PREVIOS - MINIM... X



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO MINIMA CUANTIA

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Por tanto y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION - DE LA NECESIDAD A SATISFACER DESDE EL MARCO JURÍDICO, FINANCIERO Y SOCIAL-

El INDERCIM es una entidad descentralizada del Municipio de Cimitarra cuya misión se fundamenta en ofrecer a la comunidad del municipio, actividades incluyentes de carácter educativo, recreativo, físico y deportivo para fomentar estilos de vida saludables como derecho social y fundamental de la población, se construyen como factores promotores de la salud y de la formación ciudadana, la construcción de la convivencia y relaciones sociales, por tales razones se ha apostado a la consolidación de centros de recreo y deportes y recreativas que permitan la participación ciudadana y la construcción de comunidades.

RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DEL CONTRATO

Según el seguimiento realizado a las actividades ejecutadas por el contratista, se concluye que el contratista ha cumplido a cabalidad con el desarrollo de las actividades contractuales.

OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Verificando las obligaciones de tipo legal y administrativo que le corresponden al contratista, se pudo constatar que está realizando el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el periodo en cuestión. (Entendiéndose que el Instituto adopta el principio de la buena fe, al momento de recibir las planillas de pago del Sistema).

Anexos: se adjunta copia del comprobante de pago de aportes al sistema integral de salud, pensión y ARL, y demás documentos necesarios para la respectiva cuenta de cobro.

ESPACIOS EXCLUSIVAMENTE PARA FIRMAS

Con la presente acta se certifica que SILVIA ALEJANDRA REYES SILVA C.C 37.901.770 de San Gil, cumplió con los requisitos de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios durante el periodo comprendido entre el 16 de ABRIL al 15 de MAYO 2026, por lo tanto, se autoriza el cuarto por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$4.850.000)**

Cimitarra - Santander, Carrera 5 con Calle 11
gerencia@indercim.gov.co
[pagina web - www.indercim.gov.co](http://pagina.web-wwww.indercim.gov.co)



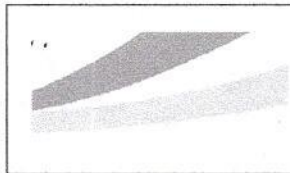
INFORME DE SUPERVISION No. 4

Página 7 de 7

Para constancia, se firma el presente informe bajo la responsabilidad expresa de quien lo elaboró de conformidad con las funciones desempeñadas el mismo, de acuerdo con el manual de interventoría y/o supervisión de la entidad.

JOSE IGNACIO ZAPATA OSORIO
C.C. 17.588.712 de Arauca, Arauca
Director General

Firma:

**A. FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO**

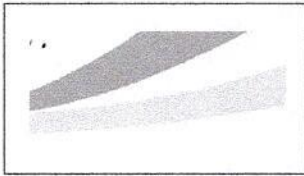
Contrato de Prestación de Servicios N°. 004-2026	
Fecha de Suscripción	15 de enero de 2026
Objeto Contratado	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE CIMITARRA 2026
Contratante	INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CIMITARRA - INDERCIM NIT 901.359.630-0
Contratista	SILVIA ALEJANDRA REYES SILVA C.C 37.901.770 de San Gil
Supervisor	JOSÉ IGNACIO ZAPATA OSORIO C.C. 17. 588.712 de Arauca, Arauca.
Oficina Gestora	Dirección General
Valor del Contrato	DIECINUEVE MILLONES CUATRCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.400.000,00)
VALOR DE ADICION	NUEVO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.700.000)
No. CDP	26000003 DEL 14 DE ENERO 2026 ✓
No. RP	26000004 DEL 16 DE ENERO 2026 ✓
No. CDP ADICION	26000063 DEL 11 DE MAYO DE 2026 ✓
No RP ADICION	26000092 DEL 11 DE MAYO DE 2026 ✓
Plazo del Contrato	CUATRO (4) MESES
Plazo Adición	DOS (2) MESES
Plazo total del contrato	SEIS (6) MESES
Fecha de Inicio	Desde el 16 de enero 2026
Fecha de Terminación Inicial	Hasta el 15 de mayo de 2026
Fecha de Terminación Final	Hasta el 15 de julio de 2026
Periodo Cotización	Del 01 de mayo de 2026 al 31 de mayo de 2026
I.B.C	\$ 6.000.000

B. OBLIGACIONES CONTRAÍDAS

En desarrollo de lo pactado el contratista se compromete con el INDERCIM a:

1. Prestar los servicios de asesoría jurídica en el área de contratación estatal, revisando y apoyando las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractuales de los procesos adelantados por el INDERCIM, en cumplimiento del ordenamiento legal señalado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementaria.
2. Apoyar y asesorar jurídicamente a la dirección general de INDERCIM, en todos los asuntos relacionados con la contratación estatal.
3. Apoyar la revisión de los actos administrativos, minutas y modelos contractuales para los procesos de selección objetiva de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el manual de contratación.
4. Apoyar en la proyección y revisión de las respuestas que en su defecto se haga a las observaciones que se formulen y presente a los documentos de selección objetiva tales como prepliegos, pliegos e informes de evaluación.
5. Asesorar y elaborar los documentos y actos administrativos requeridos dentro de del proceso de gestión jurídica y contractual.
6. Proyectar respuesta a derechos de petición, requerimientos y demás actuaciones administrativas propias del área.
7. Proyección, elaboración y revisión de oficios, acciones de tutela y requerimientos de entes de control.
8. Proyectar evaluaciones jurídicas de los diferentes de procesos de selección adelantados por INDERCIM.
9. Capacitar a los funcionarios del Instituto de recreación y deportes (INDERCIM), en temas relacionados con la contratación estatal, situaciones administrativas, derechos de petición, todo lo demás relacionado con el objeto contractual.
10. La demás que designe el supervisor de conformidad con el objeto contractual.
11. La contratista realiza respuesta a entes de control, respecto de requerimientos.

C. ACTIVIDADES EJECUTADAS



A lo largo del periodo del presente Informe de Supervisión se pudo verificar que el contratista cumplió cabalmente con las actividades dentro del periodo de ejecución del 16 de abril al 15 de mayo 2026, estipuladas dentro del Contrato suscrito entre las partes:

- 1- La contratista actualizo todos los documentos para el proceso de prestación de servicios
- 2- La contratista presto los servicios de asesoría jurídica en el área de contratación estatal, revisando y apoyando las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractuales de los procesos de prestación de servicios y de selección.
- 3- La contratista elaboro los documentos correspondientes a la etapa precontractual, contractuales y pos-contractuales de los procesos de selección.
- 4- La contratista brindo asesoría jurídica a la dirección general de INDERCIM, en todos los asuntos relacionados con la contratación estatal.
- 5- La contratista realizo revisión de los actos administrativos, minutas y modelos contractuales para los procesos de selección objetiva de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el manual de contratación.
- 6- La contratista realiza asesoría a derechos de petición y peticiones que han sido presentados en la entidad.
- 7- La contratista asesoro y elaboro los documentos y actos administrativos requeridos por el señor Director.

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE COMO HÁBIL EL DÍA VIERNES 24 DE ABRIL DEL 2026 PARA EFECTOS EXCEPCIONALES. QUE EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE CIMITARRA.

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, la ley 617 de 2000, la ley 715 de 2001, el decreto 111 de 1996, y el y Acuerdo 151 de 2019 – POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE CIMITARRA INDERCIM y las demás normas rectoras y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de [...] descentralización, delegación y desconcentración de funciones”. Este principio constitucional reconoce la autonomía de las entidades públicas, por lo que INDERCIM cuenta con autonomía administrativa para organizar sus trámites internos, incluyendo la habilitación de días hábiles excepcionales para la contratación estatal.
- 2. Que el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal establece que, en los plazos que se señalen en días, “se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario”. Dicha disposición permite excluir los días no hábiles del cómputo de términos, lo cual fundamenta la posibilidad de ajustar los calendarios de oferta y adjudicación cuando uno de esos días sea sábado o feriado.
- 3. Que el artículo 121 del Código General del Proceso consagra el principio de celeridad procesal, estableciendo que la duración del proceso en primera instancia no debe superar el año. Aunque referido a procedimientos judiciales, este criterio refuerza la necesidad de actuar con prontitud en la función pública, motivando medidas como la extensión de la habilitación de días para la gestión contractual.

1. Que la Ley 80 de 1993 y Ley 1170 de 2007, consagran los principios de eficacia, economía, imparcialidad y selección objetiva, permitiendo que las entidades públicas adopten esas leyes y



AVISO DE LIMITACION A MIPYME PROCESO No MC-02-2026

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SITIO DENOMINADO CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA PRADOS DE OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA”

Instituto de Recreación y Deportes de Cimitarra INDERCIM en cumplimiento de los previsto en el numeral 3, 4 y parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 estableció como fecha máxima para presentar la solicitud de limitación de la convocatoria a MiPymes con domicilio en el municipio de ejecución del contrato, dentro del proceso de Mínima cuantía N° MC-02-2026 hasta el día 22/04/2026 9:00:00 AM

Revisado el proceso se encontró que se recibieron un total de DOS (02) solicitudes de limitación a MiPymes, tal como se establece en el siguiente cuadro:

DATOS DEL SOLICITANTE	FECHA Y HORA DE SOLICITUD	SOLICITUD EXTEMPORANEA	SOLICITUD DENTRO DEL TIEMPO
GLOBAL INVERSIONES 2MW S.A.S	21/04/2026 6:05 PM		SOLICITUD DENTRO DEL TIEMPO
INDUSTRIAS DEL CARIBE S.A.S	21/04/2026 6:57 PM		SOLICITUD DENTRO DEL TIEMPO

De acuerdo al cuadro anterior, se procedió a realizar la verificación de los requisitos para limitar la participación a los procesos de contratación a MiPymes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

DATOS DEL SOLICITANTE	TAMANO EMPRESARIAL	DOMICILIO MENOS UN AÑO DE EXISTENCIA	OBJETO SOCIAL SIMILAR AL OBJETO A CONTRATAR
GLOBAL INVERSIONES 2MW S.A.S	MICRO EMPRESA	CIMITARRA	CUMPLE
INDUSTRIAS DEL CARIBE S.A.S	MICRO EMPRESA	CIMITARRA	CUMPLE

Una vez verificados los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se puede evidenciar SE CUMPLÓ el requisito de procedibilidad para limitar la convocatoria a MiPymes de recibir por lo menos dos solicitudes dentro del plazo de traslado de la invitación pública y/o de excepción de observaciones de la convocatoria.

RESOLUCIÓN 015 DE 2025 -...

INVITACION SACUDETE 202...



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE COMO HÁBIL EL DÍA VIERNES 24 DE ABRIL DEL 2026 PARA EFECTOS EXCEPCIONALES.

QUE EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE CIMITARRA.

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, la ley 617 de 2000, la ley 715 de 2001, el decreto 111 de 1996, y el y Acuerdo 151 de 2019 - POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE CIMITARRA INDERCIM y las demás normas rectoras y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de [...] descentralización, delegación y desconcentración de funciones". Este principio constitucional reconoce la autonomía de las entidades públicas, por lo que INDERCIM cuenta con autonomía administrativa para organizar sus trámites internos, incluyendo la habilitación de días hábiles excepcionales para la contratación estatal.
2. Que el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal establece que, en los plazos que se señalen en días, "se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario". Dicha disposición permite excluir los días no hábiles del cómputo de términos, lo cual fundamenta la posibilidad de ajustar los calendarios de oferta y adjudicación cuando uno de esos días sea sábado o feriado.
3. Que el artículo 121 del Código General del Proceso consagra el principio de celeridad procesal, estableciendo que la duración del proceso en primera instancia no debe superar el año. Aunque referido a procedimientos judiciales, este criterio refuerza la necesidad de actuar con prontitud en la función pública, motivando medidas como la extensión de la habilitación de días para la contratación.

INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA - INDERCIM

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

OBJETO:

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SITIO DENOMINADO CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA PRADOS DE OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA".

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de la contratación a realizar es la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE M/CTE (\$49.000.000,00)

PLAZO DEL CONTRATO:

01 MES

CIMITARRA, 17 DE ABRIL DE 2026

OBJETO

EL INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE

8. INFORME EVALUACIÓN M...

2. CONTRATO DE ADICION.....



INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA PROCESO INDERCIM-MC-02-2026

En Cimitarra - Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del 2026, de acuerdo con la labor encomendada, el evaluador se permite rendir informe de Evaluación Capacidad Jurídica, Técnica, Económica, y operativa, conforme a la propuesta presentada dentro del PROCESO INDERCIM-MC-02-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SITIO DENOMINADO CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA PRADOS DE OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA"

En el desarrollo del proceso se recibieron la siguiente propuesta la cual cumple frente a la limitación generada a municipal, y a la misma se le procede a realizar correspondiente estudio.

OPONENTE INDUSTRIALES DEL CARIBE SAS DEL MARIA FERNANDA CORREA DE URAN

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

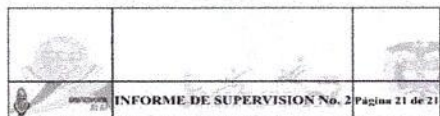
Table with 3 columns: REQUISITO, DOCUMENTOS PRESENTADOS, OBSERVACIONES. Rows include: CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUUESTA (CUMPLE), CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PARA PERSONAS NATURALES (NO APLICA), CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (CUMPLE).

Table with contract details: N° Contrato: 006 de 2026, Fecha de suscripción: 26 de enero de 2026, Contratante: Instituto de Recreación y Deporte de Cimitarra INDERCIM, Contratista: TRINIDAD PEÑA ARIZA, Valor inicial del contrato: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), Valor de la adición N° 1: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000), Valor total del contrato: NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 9.000.000).

Entre los suscritos, JOSÉ IGNACIO ZAPATA OSORRIO, mayor de edad y vecino del Municipio de Cimitarra, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17.588.732, expedita en Arriana, en calidad de Director General, quien obra en nombre y representación del Instituto de Recreación y Deporte de Cimitarra, delegado para contratar en virtud de lo establecido en el artículo diecimo octavo de los estatutos del INDERCIM, quien en adelante se denominará el INDERCIM, y por la otra TRINIDAD PEÑA ARIZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.360.125 de Puerto Concordia y que para los efectos del presente acuerdo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga al presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 006, de 04 de febrero de 2026 teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES:

- 1) Que el Instituto de Recreación y Deporte de Cimitarra celebra con TRINIDAD PEÑA ARIZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.360.125 de Puerto Concordia, contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 006, de 04 de febrero de 2026, cuyo objeto es el de "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DEPORTIVOS A TRAVES DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE DE CIMITARRA INDERCIM PARA LA VIGENCIA 2026".
2) Que existe Informe de Oportunidad y Conveniencia suscrito por el director general, donde se justifica la necesidad de contratar el personal requerido.
3) Que el contrato principal fue suscrito por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000).
4) Que, el contrato principal fue suscrito para un plazo de TRES MESES.
5) Que, en atención a la necesidad del servicio debidamente justificada, se elaboraron y suscribieron los estudios previos de oportunidad y conveniencia que soportan la procedencia de la presente adición contractual, estableciendo los siguientes términos del adicional:
CLÁUSULA PRIMERA. VALOR DE LA ADICIÓN: Adiciónes el valor del contrato en la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000).
CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA: Prórroga al contrato principal en (2N (0)) MES Y MEDIO.
CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SERVICIO: SE LE AÑADIRÁ EL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DEPORTIVOS A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CIMITARRA INDERCIM PARA LA VIGENCIA 2026.

INFORME DE SUPERVISION S...



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 004-2026
 Fecha de Suscripción: 06 de mayo de 2026
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE CIMITARRA 2026
INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE DE CIMITARRA -
 Contratante: **INDERCIM**
 NIT 901.359.630-0
 Contratista: **SILVIA ALEJANDRA REYES SILVA C.C. 37.901.770 de San Gil**
 Supervisor: **JOSE IGNACIO ZAPATA OSORIO**
 C.C. 17.588.712 de Arauca, Arauca.
 Oficina Gestora: **Dirección General**
DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE
 Valor del Contrato: **(S/19.400.000,00)**
 No. CDP y fecha: **20000054 ENERO 2026**
 No. RP y Fecha: **26000034 ENERO 2026**
 Plazo del Contrato: **CUATRO (4) MESES**
 Fecha de Inicio Desde el 16 de enero 2026
 Fecha de Terminación Hasta el 15 de mayo de 2026

DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL
 Período Cotización Del 01 de febrero de 2026 al 30 de febrero de 2026.
I.H.C. \$ 4.800.000

N° Planilla:	Fecha de Pago	Valor Pagado
36430453 (FEBRERO)	FEBRERO 2026	\$ 750.000
Salud (NUEVA EPS)	FEBRERO 2026	\$ 960.000
Pensión (Porevni)	FEBRERO 2026	\$ 31.400
Riesgos Laborales (POSITIVA)	FEBRERO 2026	
TOTAL		\$ 1.741.400

GENERALIDADES Y OBLIGACION CONTRACTUAL
 Actualmente el Instituto en su proceso de mejoramiento continuo considera que es de importancia dar el cumplimiento a las orientaciones establecidas, en donde se pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional en la cual se ve reflejado en el servicio prestado para dar cumplimiento en forma puntual tareas que son específicas.
 Al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.
 Por esta razón, el Director del INDERCIM dentro de su nivel constitucional y legal tiene la obligación de Desarrollar el Sistema Financiero del Instituto, garantizando con eficiencia y eficacia los recursos económicos necesarios para la financiación del Plan de Desarrollo Municipal, los gastos para el normal funcionamiento del Instituto de Recreación y Deportes de Cimitarra.
 Para lograr lo anteriormente descrito el Director del INDERCIM, vio la necesidad de contratar una persona que preste las siguientes actividades:
 En desarrollo de lo pactado el contratista se compromete con el INDERCIM a:
 1. Prestar los servicios de asesoría jurídica en el área de contratación estatal, revisando y apoyando las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractuales de los procesos adelantados por el INDERCIM, en cumplimiento del ordenamiento legal señalado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.
 2. Aprobar y asesorar jurídicamente a la dirección general de INDERCIM, en todos los asuntos relacionados con la contratación estatal.
 3. Asesorar la revisión de los actos administrativos, minutas y medales involucrados para los procesos de selección de conformidad con la legislación en materia de contratación.
 4. Asesorar en la preparación y revisión de las cartas que van en relación con los procesos de contratación.
 5. Asesorar en la preparación y revisión de los pliegos de condiciones, pliegos de especificaciones técnicas, pliegos de condiciones de contratación.
 6. Asesorar en la preparación y revisión de los documentos de licitación, pliegos de condiciones de contratación, pliegos de especificaciones técnicas, pliegos de condiciones de contratación.
 7. Asesorar en la preparación y revisión de los documentos de licitación, pliegos de condiciones de contratación, pliegos de especificaciones técnicas, pliegos de condiciones de contratación.
 8. Asesorar en la preparación y revisión de los documentos de licitación, pliegos de condiciones de contratación, pliegos de especificaciones técnicas, pliegos de condiciones de contratación.
 9. Asesorar en la preparación y revisión de los documentos de licitación, pliegos de condiciones de contratación, pliegos de especificaciones técnicas, pliegos de condiciones de contratación.
 10. Asesorar en la preparación y revisión de los documentos de licitación, pliegos de condiciones de contratación, pliegos de especificaciones técnicas, pliegos de condiciones de contratación.

INVITACION PROCESO TORN...

INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA - INDERCIM

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA N° 0xx-25

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

OBJETO:

"CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS COMO CAMPEONATOS DE MICROFÚTBOL Y ACTIVIDADES LÚDICO DEPORTIVAS PARA PROMOVER LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES DE SECTORES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA"

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de la contratación a realizar es la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE M/CTE (\$49.383.000)

PLAZO DEL CONTRATO: TRES (3) MESES

CIMITARRA, 12 DE MAYO DEL 2026

ESTUDIOS PREVIOS - MINIM...



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO MINIMA CUANTIA

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

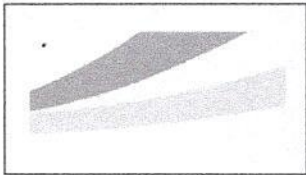
El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Por tanto y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION - DE LA NECESIDAD A SATISFACER DESDE EL MARCO JURÍDICO, FINANCIERO Y SOCIAL-

El INDERCIM es una entidad descentralizada del Municipio de Cimitarra cuya misión se fundamenta en ofrecer a la comunidad del municipio, actividades incluyentes de carácter educativo, recreativo, físico y deportivo para fomentar estilos de vida saludables como derecho social y fundamental de la población, se constituyen como factores promotores de la salud y de la formación ciudadana, construcción de la convivencia y relaciones sociales, por tales Cimitarra le ha apostado a la consolidación de espacios y prácticas deportivas y recreativas, que permitan la participación y construcción de las diferentes comunidades.

**D. OBLIGACIONES DE LEY**

Seguridad Social planilla N°. 36963550 del mes de mayo del 2026, pagada a través de ASOPAGOS S.A.

Ítem	Periodo de Pago	Fecha de Pago	Valor Pagado
		I.B.C.	6.000.000
Salud (EPS-NUEVA EPS)	Mayo 2026	25 de mayo de 2026	\$ 750.000
Pensión (Porvenir)	Mayo 2026	25 de mayo de 2026	\$ 960.000
Riesgos Laborales (POSITIVA)	Mayo 2026	25 de mayo de 2026	\$ 31.400
		Total	\$ 1.741.400

E. DESARROLLO PRESUPUESTAL

Desarrollo Presupuestal del Contrato			
	Valor del Contrato con adición	\$19.400.000,00	-
	Valor de adición	\$ 9.700.000,00	
PRIMER DESEMBOLSO			\$4.850.000
SEGUNDO DESEMBOLSO			\$4.850.000
TERCER DESEMBOLSO			\$4.850.000
CUARTO DESEMBOLSO			\$4.850.000
	Saldo por Ejecutar		\$9.700.000
	Sumas Iguales	\$ 29.100.000	\$ 29.100.000

Sin otro particular.

Firma:

SILVIA ALEJANDRA REYES SILVA
C.C 37.901.770 de San Gil



RAZÓN SOCIAL :	SILVIA ALEJANDRA REYES SILVA
IDENTIFICACIÓN:	CC-37901770
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	CIMITARRA
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-05-24
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-06-18
FECHA DE PAGO:	2026-05-25
ENTIDAD DE PAGO:	NEQUI
PERÍODO PENSIÓN:	2026-05
PERÍODO SALUD:	2026-05
NÚMERO PLANILLA:	36963550
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	36963550
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156284	NUEVA E.P.S. S.A.	1	\$ 8.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 750.000	\$ 750.000
230301	800224808	PORVENIR	1	\$ 6.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 960.000	\$ 960.000
14-23	860011153	POSITIVA	1	\$ 6.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 31.400	\$ 31.400
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.741.400	\$ 1.741.400

PAIGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	16/07/2026
----------------------------------	------------

Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recibo N°
2502600356818

Contribuyente	Trámite CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contribuyente Tipo de Doc. CC Número 37901770
	PRO HOSPITAL \$ 97.000 PRO UIS \$ 97.000	Nombre SILVIA ALEJANDRA REYES SILVA Dirección Municipio Departamento
		VALOR BASE \$ 4.850.000 VALOR TOTAL CONTRATO \$ 19.400.000 VALOR ORDEN DE PAGO \$ 4.850.000 FECHA CONTRATO 15/01/2026 NRO. CONTRATO 004 NUMERO ORDEN DE PAGO 4
Total a Pagar \$ 194.000		
Fecha de Expedición 2026/05/28 Fecha Límite de Pago 2026/06/03 Con destino a: Instituto de recreación y deporte del municipio de Cimitarra		

Trámite	Gobernación de Santander Secretaría de Hacienda	Recaudo de Estampillas Recibo N° 2502600356818	PRO HOSPITAL \$ 97.000 PRO UIS \$ 97.000
	Tipo de Doc. CC Número: 37901770 Nombre: SILVIA ALEJANDRA REYES SILVA Dirección:	VALOR BASE \$ 4.850.000 VALOR TOTAL CONTRATO \$ 19.400.000 VALOR ORDEN DE PAGO \$ 4.850.000 FECHA CONTRATO 15/01/2026 NRO. CONTRATO 004	
Total a Pagar \$ 194.000			



¡ LE INVITAMOS A REGISTRARSE !
RUCD - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DEPARTAMENTAL
 Gestione fácilmente sus obligaciones y participe en la construcción del Departamento que todos queremos.

Gobernación	Gobernación de Santander Secretaría de Hacienda	Recaudo de Estampillas Recibo N° 2502600356818
	Con destino a: Instituto de recreación y deporte del municipio de Cimitarra PRO HOSPITAL \$ 97.000 PRO UIS \$ 97.000	Tipo de Doc. CC Número 37901770 Nombre SILVIA ALEJANDRA REYES SILVA Dirección Municipio Departamento
Total a Pagar \$ 194.000		VALOR BASE \$ 4.850.000 VALOR TOTAL CONTRATO \$ 19.400.000 VALOR ORDEN DE PAGO \$ 4.850.000 FECHA CONTRATO 15/01/2026 NRO. CONTRATO 004
Fecha de Expedición 2026/05/28 Fecha Límite de Pago 2026/06/03		

Banco	Gobernación de Santander Secretaría de Hacienda	Recaudo de Estampillas Recibo N° 2502600356818
	Con ribuyen e Tipo de Doc. CC Número 37901770 Nombre SILVIA ALEJANDRA REYES SILVA Dirección Teléfono Municipio Departamento	VALOR BASE \$ 4.850.000 VALOR TOTAL CONTRATO \$ 19.400.000 VALOR ORDEN DE PAGO \$ 4.850.000 FECHA CONTRATO 15/01/2026 NRO. CONTRATO 004
Total a Pagar \$ 194.000		
Fecha de Expedición 2026/05/28 Con destino a: Instituto de recreación y deporte del municipio de Cimitarra		PRO HOSPITAL \$ 97.000 PRO UIS \$ 97.000
Total a Pagar \$ 194.000		Total Estampillas \$ 194.000



DOCUMENTO SOPORTE A NO OBLIGADOS (EQUIVALENTE)

FECHA		
DD	MM	AAA
26	05	2026

CONSECUTIVO

NOMBRE RAZON SOCIAL O CONTRATISTA	
SILVIA ALEJANDRA REYES SILVA	
NIT/ CC:	37.901.770. DE SANGIL
CONTRATO	004 del 2026
DIRECCION:	SAN GIL
TELEFONO:	3217557673

CONCEPTO
Acta de Pago N°4 - Contrato N°. 004 del 2026
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE CIMITARRA 2026

VALOR A PAGAR
\$ 4.850.000,00

VALOR EN LETRAS
CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

FIRMA DEL CONTRATISTA



**ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 004 DE 2026**

Página 1 de 3

N° Contrato:	004 de 2026
Fecha de suscripción:	15 de enero de 2026
Contratante:	Instituto de Recreación y Deporte de Cimitarra INDERCIM
Nit:	901.359.630-0
Contratista:	SILVIA ALEJANDRA REYES SILVA CC 37.901.770 de San Gil, Santander
Dirección:	CALLE 14 N° 5 – 67 APARTAMENTO 202
Teléfono:	3217557673
Supervisor del contrato:	JOSÉ IGNACIO ZAPATA OSORIO Director General
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE CIMITARRA VIGENCIA 2026.
Plazo inicial del contrato:	CUATRO (04) MESES
Prórroga:	DOS (02) MESES
Plazo total del contrato:	SEIS (06) MESES
Valor inicial del contrato:	DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.400.000)
Valor de la adición N° 1:	NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 9.700.000)
Valor total del contrato:	VEINTI NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$ 29.100.000)
Fecha de inicio:	16 de enero de 2026
Nueva Fecha de terminación:	15 de julio de 2026

Entre los suscritos, **JOSÉ IGNACIO ZAPATA OSORIO**, mayor de edad y vecino del Municipio de Cimitarra, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **17.588.712** expedida en Arauca, en calidad de Director General, quien obra en nombre y representación del Instituto de Recreación y Deporte de Cimitarra, delegado para contratar en virtud de lo establecido en el artículo décimo octavo de los estatutos del INDERCIM, quien en adelante se denominará el INDERCIM, y por la otra **SILVIA ALEJANDRA REYES SILVA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 37.901.770 san Gil, Santander y que para los efectos del presente acuerdo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga al presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 004, de 16 de enero de 2026 teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que el Instituto de Recreación y Deportes de Cimitarra celebros con **SILVIA ALEJANDRA REYES SILVA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 37.901.770 san Gil, Santander, contrato de prestación de servicios profesionales N° 004, de 16 de enero de 2026, cuyo objeto es el de



**ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 004 DE 2026**

Página 2 de 3

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE CIMITARRA VIGENCIA 2026”.

2) Que existe Informe de Oportunidad y Conveniencia suscrito por el director general, donde se justifica la necesidad de contratar el personal requerido.

3) Que el contrato principal fue suscrito por un valor de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.400.000).**

4) Que, el contrato principal fue suscrito para un plazo de **CUATRO MESES.**

5) Que, en atención a la necesidad del servicio debidamente justificada, se elaboraron y suscribieron los estudios previos de oportunidad y conveniencia que soportan la procedencia de la presente adición contractual, estableciendo los siguientes términos del adicional:

CLAUSULA PRIMERA: VALOR DE LA ADICIÓN: Adiciónese el valor del contrato en la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 9.700.000)**

CLAUSULA SEGUNDO: PRÓRROGA: Prórroga al contrato principal en DOS MESES.

CLAUSULA TERCERO: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El valor correspondiente a la presente adición, equivalente a DOS MESES, será reconocido y pagado por la entidad contratante en periodos vencidos, conforme a las siguientes condiciones:

a) El pago será correspondiente a cada mensualidad completa, por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.850.000) c/u.** hasta completar su totalidad.

Los pagos se efectuarán contra la acreditación del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales durante el periodo respectivo, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, junto con los demás documentos exigidos por la normatividad vigente.

El reconocimiento del valor proporcional se realizará con base en el tiempo efectivamente ejecutado, de conformidad con el valor mensual pactado en el contrato principal.

CLAUSULA CUARTO: ALCANCE DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA: El contratista deberá dar continuidad a las actividades del contrato inicial.



**ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 004 DE 2026**

Página 3 de 3

CLAUSULA QUINTO: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición será cancelado con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26000063 de 11 de mayo de 2026 y Registro Presupuestal 26000092 de 11 de mayo de 2026.

CLAUSULA SEXTO: PERFECCIONAMIENTO: La presente adición y prórroga requiere para su perfeccionamiento de la suscripción de la misma por las partes contratantes.

CLAUSULA SEPTIMO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las Cláusulas del Contrato Original que no fueron modificadas expresamente por la presente Adición y Prórroga conservarán su Vigencia.

En constancia de firma en el Municipio de Cimitarra, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026.

EL INDERCIM

EL CONTRATISTA


JOSÉ IGNACIO ZAPATA OSORIO
Director General


SILVIA ALEJANDRA REYES SILVA
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Estefanía Rojo García	Apoyo Administrativo	
Revisó:	Silvia Alejandra Reyes Silva	Asesora jurídica	
Aprobó:	José Ignacio Zapata Osorio	Director General	

Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.